

# Reglamento de registro nacional de obras de construcción civil

Lima, viernes 24 de enero de 2020

## Alerta Legal Infraestructura, APP y Oxl

### NUEVO REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

El 19 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo 005-2020-TR, a través del cual se aprobó el nuevo Reglamento del Registro Nacional de Obras de Construcción Civil - RENOCC.

Cabe señalar que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1187, Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción, se creó el RENOCC, con la finalidad de prevenir la violencia y contrarrestar los delitos vinculados a la actividad de construcción civil.

Dentro de las disposiciones previstas, se tiene las siguientes:

1. La creación del procedimiento administrativo denominado inscripción de obras de construcción civil en el RENOCC para aquellas obras de construcción civil cuyos costos individuales excedan las cincuenta (50) UIT. El cual está a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo, se realiza de manera virtual, es gratuito y de aprobación automática.

La persona natural o jurídica, propietaria de la obra privada o que es titular de la licencia de construcción, en el caso de obras privadas, mientras que dicho procedimiento es de responsabilidad del contratista o concesionario, en el caso de obras públicas.

2. Los contratistas y subcontratistas están obligados a declarar su participación en la ejecución de obras de construcción civil, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de su participación en la obra.

3. Las personas que participan en la ejecución de la obra se encuentran obligados a actualizar trimestralmente la información de la obra en el RENOCC.

4. La obligación de las personas que participan en la ejecución de la obra de publicar la constancia de inscripción en el RENOCC en un lugar visible de la obra; asimismo, se establece que, a través del portal institucional del MTPE, se podrá verificar la existencia del registro en el RENOCC.

5. La obligación de reportar la finalización de la obra, a través del aplicativo informático.

6. Los beneficios que se pueden obtener a través de la inscripción y actualización de la información de las obras en el RENOCC son: i) coordinación de medidas para prevención de la violencia en obras de construcción civil, ii) servicio de bolsa de empleo y acercamiento empresarial con relación a las obras, y iii) información sobre el estado de inscripción de trabajadores.

7. La información de las obras inscritas en el RENOCC, en el marco del derogado reglamento (Decreto Supremo N° 008-2013-TR) deberá migrarse y actualizarse.

8. Las obras de construcción civil que vienen ejecutándose sin la inscripción respectiva en el RENOCC podrán regularizar su registro en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, desde el día siguiente de la publicación de la norma.